

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/1440/2016
No. de expediente: 5S.4.1/22.2.1/2314/15

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017.

JORGE LUIS IBARRA TORRES
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
PRESENTE

0350

En atención al oficio núm. DA/166/15 de fecha 27 de julio de 2015, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de la documentación producida por la Gerencia de Educación Continua adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en el *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, la normatividad en materia de archivos y al análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0732/15 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0732/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa Entidad para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que en caso de requerirse información de los expedientes descritos en el inventario genérico de baja documental, la Entidad deberá contar con los inventarios de transferencia primaria mediante los cuales esa Institución pueda identificar plenamente los asuntos de cada expediente.

4.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0732/15.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0732/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 2 fojas, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por Gerencia de Educación Continua adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, integrada por la serie administrativa en original y copia: 4S.5 Capacitación (4S.5.1 Educación continua - programas de capacitación) de los años 2005 a 2011 en 498 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 336 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA/166/15 de fecha 27 de julio de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V (última reforma publicada 18 de diciembre de 2015).
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículos 12 fracción VII; 15 fracción II y III; 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, la cual ha cumplido con la vigencia documental establecida en el mismo.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, la documentación se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debió indicar que han prescrito los valores primarios de la documentación debido a que no mencionan dicho elemento (página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario de baja documental debió indicar correctamente el número total de expedientes que contiene cada caja, debido a que se observó que la caja con número identificador 04 menciona que contiene 58 expedientes; sin embargo, se contabilizaron sólo 37 expedientes (página 11 y 12 del Instructivo).

SEXTO. Que el inventario de baja documental debió señalar correctamente en la hoja de cierre, la cantidad total de expedientes propuestos para baja, debido a que se identificó que mencionan que está integrado por 519 expedientes; sin embargo, se contabilizaron 498 expedientes (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que la declaratoria de prevaloración debió utilizar de forma correcta el singular y el plural para referirse a la cantidad de inventarios que se envía para la autorización de baja documental, debido a que solo es un inventario (página 18 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debió señalar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de esa entidad, debido a que únicamente menciona el número de dictamen DV/72/14 (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debió citar además de lo expuesto en el apartado "funciones o atribuciones" el artículo y fracción donde se establecen las facultades de la unidad administrativa que genere la documentación propuesta para baja, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico o Reglamento Interno del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial. (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la ficha técnica de prevaloración debió indicar correctamente en el apartado "datos de los archivos", la cantidad total de expedientes propuestos para baja, el cual deberá coincidir con la cantidad proporcionada en la hoja de cierre del inventario. Lo anterior es debido a que se contabilizaron 498 expedientes; sin embargo la ficha técnica indica 519 expedientes (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debió proporcionar el dato correcto de metros lineales de documentación propuesta para baja, debido a que esa institución señala 8.4 metros lineales para 336 kilogramos; sin embargo, el dato correcto es de 6.72 metros lineales (página 17 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en el considerando cuarto al décimo primero del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario generico de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SÍ PROCEDE.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017.

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0732/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Gerencia de Educación Continua adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, de los años 2005 a 2011; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental vigente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja documental a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes de dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le confiere al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. DA/166/15 de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el Lic. Jorge Luis Ibarra Torres, Responsable Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmadas por el Dr. José Cruz Pineda Castillo, Director Adjunto de Posgrado y por la L.A.E. María Yadira Trejo De la Vega, Gerente de Educación Continua; dese de baja el archivo vencido de la Gerencia de Educación Continua adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, integrado por la serie documental administrativa en original y copia de los años 2005 a 2011 en 498 expedientes contenidos en 14 cajas, con un peso aproximado de 336 kilogramos equivalentes a 6.7 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina Num.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México., a los 06 días del mes de marzo de 2017.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

